



Agencia de Servicios Sociales
y Dependencia de Andalucía
Consejería de Salud y Consumo
Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DEL SISTEMA DATAWAREHOUSE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA



RAUL GARCIA LEON		09/11/2022 13:17:12	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw89OKo014QnYquwEnXpDp904KY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sumario

<u>1. Necesidad y oportunidad del contrato</u>	<u>3</u>
<u>2. Justificación del procedimiento</u>	<u>5</u>
<u>3. Presupuesto del contrato y determinación del precio</u>	<u>6</u>
<u>4. Aplicación presupuestaria</u>	<u>7</u>
<u>5. Plazo de ejecución del contrato</u>	<u>7</u>
<u>6. Justificación de la acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica exigida</u>	<u>8</u>
<u>7. Justificación de los criterios de valoración y condiciones especiales de ejecución del mismo</u>	<u>11</u>
<u>8. Garantía de la ejecución del contrato</u>	<u>12</u>



RAUL GARCIA LEON		09/11/2022 13:17:12	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw89OKo014QnYquwEnXpDp904KY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Necesidad y oportunidad del contrato

En el año 2007 se realizó licitación con el objeto denominado “Contratación mixta de suministro de licencias y servicios de diseño, construcción, implantación y formación de un sistema de análisis dinámico de datos para los sistemas de información de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales”, como resultado de dicha licitación la empresa adjudicataria realizó la implantación del sistema datawarehouse propuesto en la oferta presentada, en este caso, se trató de Dynamic Data WEB de Alterian. Dicha solución fue considerada la más apropiada para la organización atendiendo a las disponibles en el mercado, tanto de carácter comercial como libre.

Desde la fecha indicada, la Fundación Andaluza de Servicios Sociales (en adelante FASS), y posteriormente, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, Agencia), en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, así como en la disposición adicional primera del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que aprueban los Estatutos de la Agencia, en la que ésta se ha subrogado en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de la extinta Fundación Andaluza de Servicios Sociales, basa su explotación y análisis de datos en la citada herramienta, que posteriormente pasó a designarse Dynamic Data WEB de Quitarian, *BIRT Analytics* de la empresa Actuate S.L. y Big Data Analytics de OpenText (antes denominada Alterian y Quitarian), por consiguiente todas las menciones que se realicen en el presente expediente a la empresa Alterian, Quitarian, Actuate u OpenText lo son actualmente a OpenText.

La creciente evolución experimentada en los sistemas de información de la Agencia provocó que a día de hoy se disponga de distintos sistemas de gestión de bases de datos que albergan grandes volúmenes de datos.

Con objeto de automatizar el seguimiento y control del desarrollo de cada uno de los Programas se recurrió a la solución software Big Data Analytics de OpenText, para entornos con grandes volúmenes de datos, de orígenes heterogéneos, consultas complejas y obtención de resultados en tiempo real que proporcionase un entorno de análisis interactivo y dinámico (no sólo estático o predefinido) para un determinado perfil de personas usuarias como soporte a la toma de decisiones.

El objeto del presente contrato, por tanto, consiste en el mantenimiento de las licencias del sistema datawarehouse de las que la Agencia es titular, y que han sido adquiridas mediante distintas contrataciones que a continuación se detallan:

1. Con fecha 11 de diciembre de 2007, contrato entre la extinta Fundación Andaluza de Servicios Sociales (entidad en la que se ha subrogado en derechos y obligaciones la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en virtud del artículo 17 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público) y la entidad Everis Spain, S.L., para la contratación mixta de suministro de licencias y servicios de diseño, construcción, implantación y formación de un sistema de análisis dinámico de datos para los sistemas de información de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales
2. Con fecha 2 de enero de 2009, contrato entre la extinta Fundación Andaluza de Servicios Sociales (entidad en la que se ha subrogado en derechos y obligaciones la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en virtud del artículo 17 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público) y la entidad Alterian Master Reseller, S.L., para la realización del servicio de mantenimiento de las licencias Alterian.

RAUL GARCIA LEON		09/11/2022 13:17:12	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw89OKo014QnYquwEnXpDp904KY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Con fecha 20 de mayo de 2010, contrato para la adquisición de licencias Alterian y el servicio de mantenimiento del mismo entre la extinta Fundación Andaluza de Servicios Sociales y Alterian Master Reseller, S.L.,

Las licencias objeto de mantenimiento hasta 31 de diciembre de 2019 eran:

Tipo de licencia	Número de licencias
Usuario nominal Big Data Analytics OpenText	35

- Durante el año 2019, la Agencia recibió comunicación por parte de OpenText de un cambio en el modo de licenciamiento, pasando éste a considerar el número de registros que almacenan la información, en vez del número de usuarios concurrentes con acceso a la aplicación. Con este cambio de licenciamiento se realiza una conversión que se traduce en el mantenimiento de:

Tipo de licencia	Número de registros
Registros Big Data Analytics OpenText – Entorno Producción	200 millones
Registros Big Data Analytics OpenText – Entorno Desarrollo	100 millones

Adicionalmente, y debido a las necesidades del servicio, se requirió que el número de registros en el entorno de producción aumentase hasta los 300 Millones de registros, por lo que se hizo necesario el suministro en 100 millones de registros. A tal efecto, con fecha 31 de enero de 2020 se formaliza contrato con la entidad SBS Seidor SL que tiene por objeto la contratación de los servicios de migración y mantenimiento y el suministro de licencias del sistema Datawarehouse de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, siendo el plazo total de ejecución del contrato de doce meses, iniciándose el día 01 de febrero de 2020 y finalizando el 31 de enero de 2021, sin posibilidad de prórroga. El mapa de licencias de la Agencia, respecto del que se necesita su mantenimiento a partir del 01 de febrero de 2021 para un período de 12 meses es el que se muestra a continuación, para lo que se formaliza nuevo contrato hasta el 31 de enero de 2022:



Tipo de licencia	Número de registros
Registros Big Data Analytics OpenText – Entorno Producción	300 millones
Registros Big Data Analytics OpenText – Entorno Desarrollo	100 millones

RAUL GARCIA LEON		09/11/2022 13:17:12	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw89OKo014QnYquwEnXpDp904KY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Entorno Desarrollo	
--------------------	--

5. Con fecha 1 de febrero de 2022, se realiza la contratación mediante procedimiento abierto simplificado con la entidad SBS Seidor SL que tiene por objeto la contratación de los servicios de mantenimiento y el suministro de licencias del sistema Datawarehouse de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, siendo el plazo total de ejecución del contrato de doce meses sin posibilidad de prórroga y finalizando el 31 de enero de 2023. El mapa de licencias de la Agencia incluidas en esta contratación es el mostrado a continuación:

Tipo de licencia	Número de registros
Registros Big Data Analytics OpenText – Entorno Producción	300 millones
Registros Big Data Analytics OpenText – Entorno Desarrollo	100 millones

2. Justificación del procedimiento

La forma de contratación propuesta es la de procedimiento abierto de conformidad con el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Las condiciones detalladas a las que se ajustará la ejecución del contrato quedan definidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En virtud del artículo 17 de la LCSP estamos ante un contrato de servicios.



El artículo 99.3 de la LCSP establece que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. En su apartado b) considera como motivo válido el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución desde un punto de vista técnico.

En este sentido, el presente procedimiento de contratación no se divide en lotes, ya que resulta importante, que el mantenimiento de las licencias sea realizado por la misma empresa dada la propia naturaleza del objeto del contrato; así se favorece la homogenización del proceso y los resultados. La realización independiente de la prestación del servicio objeto del contrato dificultaría enormemente la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al ser necesario coordinar las labores de mantenimiento respecto a las distintas licencias

3. Presupuesto del contrato y determinación del precio

El presupuesto de licitación del presente contrato para el periodo de dos (2) años, en base a las licencias actualmente contratadas es de 186.638,48 €, IVA excluido (225.832,56 €, IVA incluido).

RAUL GARCIA LEON		09/11/2022 13:17:12	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw89OKo014QnYquwEnXpDp904KY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presupuesto de licitación se ha calculado conforme a un precio de licenciamiento por cada 300 millones/100 millones de registros dependiendo de si se trata de entorno de producción o de desarrollo respectivamente. Los precios tomados como referencia son:

Concepto	Precio licencia	Número licencias	Importe total
Mantenimiento 300M registros entorno producción	54.348,88€	3	163.046,64 €
Mantenimiento 100M registros entorno desarrollo	23.591,84 €	1	23.591,84 €

El presupuesto de licitación ha sido calculado a partir de la oferta del actual proveedor, uno de los partners oficiales de la empresa canadiense OpenText Corporation, considerando el coste de mantenimiento de millones de registros según el entorno de producción o desarrollo, que supone una variación del 5% respecto de la licitación.

Este importe total de 186.638.48€, se desglosa:

- costes directos:(17 %) : 31.728,54 €
- costes indirectos (gastos generales y de estructura)(76 %):141.845,24 €
- Beneficio industrial (7%): 13.064,70 €

OpenText, como propietaria y prestadora de los servicios de soporte del software OpenText, que es el sistema Data Warehouse implantado en la Agencia, es la encargada de establecer el precio de sus servicios, entre ellos el de mantenimiento de licencias, por lo que se puede concluir que el precio tomado como referencia para el cálculo del presupuesto del contrato debe considerarse como el precio de mercado.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación, puesto que no se contempla la posibilidad de prórrogas ni de modificaciones que impliquen un incremento del presupuesto previsto.

La forma de pago del precio del contrato será mediante pagos parciales con carácter trimestral, para una gestión racionalizada del presupuesto del contrato. El calendario de pagos queda reflejado en la siguiente tabla:

Concepto	Precio unitario	Número licencias	Importe trimestral
Mantenimiento 300M registros entorno producción	54.348,88 €	3	20.380,83 €
Mantenimiento 100M registros entorno desarrollo	23.591,84 €	1	2.948,98 €

RAUL GARCIA LEON		09/11/2022 13:17:12	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw89OKo014QnYquwEnXpDp904KY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Total trimestral	23.329,81 €
-------------------------	-------------

5. Aplicación presupuestaria

G/31R/21602/00

6. Plazo de ejecución del contrato

La duración de la contratación, que se propone será, de 2 años sin posibilidad de prórroga.

El plazo de ejecución será de 24 meses a partir de la fecha de formalización del contrato.

7. Justificación de la acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica exigida

De conformidad con el artículo 74.2 de la LCSP, los requisitos mínimos de solvencia que se exijan en los pliegos de contratación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

Conforme a ello, se exige en la presente contratación la acreditación de la solvencia por los medios que seguidamente se expondrán y que quedarán recogidos en los Anexos XIV y XV del PCAP, teniendo en cuenta además que no es exigible la clasificación por interacción del artículo 77.1 b) de la LCSP, dado que el código **CPV 72267100-0 Mantenimiento de software de Tecnologías de la Información** correspondiente al objeto del contrato, no está incluido en el Anexo II del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas .

A tal efecto, se establecen para las entidades licitadoras la exigencia de justificar las solvencias exigidas mediante los siguientes medios y criterios:

Respecto a la solvencia económica y financiera:

El artículo 87.1 de la LCSP prevé que la determinación de los criterios de acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario quedará a elección del órgano de contratación entre los varios que establece dicho precepto. De los tres medios que admite dicho artículo -volumen anual de negocios, patrimonio neto, y "en los casos en que resulte apropiado" justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales-, se establecen en el presente procedimiento como medios para acreditar la misma los dos primeros con carácter alternativo, a fin de fomentar la mayor concurrencia de entidades licitadoras. Respecto del seguro de indemnización por riesgos profesionales, se contempla en el precepto citado (apartado 3 b) "en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales", circunstancia que no concurre en el presente procedimiento.

En relación con el volumen anual de negocios, establece la LCSP en el artículo 87.1 a) (y en los mismos términos el modelo de PCAP informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de 16 de junio de 2021, sobre el que se implementa el PCAP

RAUL GARCIA LEON		09/11/2022 13:17:12	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw89OKo014QnYquwEnXpDp904KY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que rige la siguiente contratación), un límite máximo consistente en que el volumen anual que se exija no podrá ser superior a una vez y media el valor estimado del contrato, no previéndose ninguna otra limitación.

Por su parte, el artículo 87.3. a) de la LCSP y el artículo 11.4 a) del Real Decreto 1098/2001 prevén como criterio supletorio, en ausencia de otro determinado en el PCAP, que "el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año". En el mismo sentido, el modelo de PCAP utilizado en la presente contratación establece como criterio temporal de referencia para acreditar la solvencia las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios.

Se estima proporcional al objeto del contrato exigir una solvencia mínima equivalente a una vez y media el valor anual medio del contrato aplicando las referencias temporales establecidas legalmente (los tres últimos ejercicios disponibles). En cuanto al patrimonio neto, se ha exigido el correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas conforme a la previsión legal, requiriéndose el porcentaje establecido en el citado modelo de PCAP, debiendo superar el 20% del importe del contrato.

Respecto a la solvencia técnica y profesional:

En relación con la solvencia técnica y profesional de las entidades licitadoras y de acuerdo al contenido del artículo 89 de la LCSP, de los medios admitidos se considera que el que guarda mayor vinculación con el objeto del contrato es la relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del mismo (avalados por certificados de buena ejecución) en el plazo de, como máximo, los tres últimos años, estimándose dicho periodo suficiente para garantizar un nivel adecuado de competencia.

En cuanto al importe, se exige que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, porcentaje que se contempla en la LCSP en ausencia de previsión en el pliego, entendiéndose que el mismo resulta proporcional a la dimensión económica y a la complejidad técnica del contrato.



Por otra parte también se exige que acredite, de manera acumulativa al anterior medio de solvencia, la Certificación de calidad conforme a la norma ISO 9001 o equivalente y certificación en sistema de gestión de seguridad de la información UNE-ISO 27001 a fin de asegurar la calidad de la ejecución de las prestaciones con referencia a sistemas de aseguramiento de la calidad basados en normas europeas. Este segundo requisito de solvencia (ambas certificaciones) será exigible a las empresas de nueva creación, de conformidad con lo indicado en el artículo 89.4 de la LCSP. Para garantizar la ejecución del contrato con los mejores resultados se requiere que las empresas cuenten con un sistema de gestión de calidad, en el que se establezcan los equipos, procedimientos y personal necesarios para realizar el servicio y que lo mantengan durante toda la vigencia del contrato. A tal fin, es que se exige a las entidades licitadoras que se sometan al control de una empresa certificadora el adecuado estado de los equipos, la vigencia e implantación de los procedimientos y la cualificación del personal implicado en la realización del servicio.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad y adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo, no estimándose que existan razones que aconsejen ampliar las

RAUL GARCIA LEON		09/11/2022 13:17:12	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw89OKo014QnYquwEnXpDp904KY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

referencias temporales ni los importes que se prevén en las disposiciones reglamentarias citadas y en el modelo tipo de pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO

Dispone el artículo 145 de la LCSP que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio. En este sentido se aplicarán criterios de carácter cuantitativo, con sus correspondientes puntuaciones. En su apartado 3 establece dicho precepto que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá en todo caso en los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Asimismo, en su apartado cuatro establece que los criterios deberán permitir obtener servicios de calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades.

Por su parte, el artículo 146 de la LCSP establece que en la determinación de los criterios de adjudicación se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos (...)"

En aplicación de estas previsiones normativas, en la presente contratación se establece como criterio de valoración directamente vinculados al objeto del contrato, tendente a asegurar la calidad del servicio, el tiempo de respuesta a las incidencias producidas como consecuencia del uso de la herramienta. Además, habiéndose previsto en el PCAP como mecanismos para asegurar la calidad la exigencia de certificación del sistema de gestión de calidad, se considera procedente otorgar un mayor peso al precio ofertado, toda vez que es también un principio que debe regir la contratación pública, de conformidad con el artículo 1 de la LCSP, el de *"asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios (...)"*.

Es por ello que se aplicarán únicamente criterios valorados mediante fórmulas, en forma de precio (48 puntos) y tiempos de respuesta. inferiores a los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (52 puntos) ambos sobre un sistema de proporcionalidad lineal, cumpliéndose lo previsto en el artículo 145.4 LCSP cuando exige que "en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146 .

Asimismo, la importancia de que el servicio de mantenimiento de las licencias del sistema datawarehouse de la Agencia funcione correctamente y en el menor tiempo posible ante cualquier incidencia prima con el otorgamiento de los puntos que se han indicado (máximo 52 puntos) a la oferta de la entidad que proponga una reducción en los tiempos de respuesta.

Por otro lado, a fin de asegurar la calidad y como condición especial de ejecución se prevé en el PCAP el estricto cumplimiento por la entidad adjudicataria de los controles de

RAUL GARCIA LEON		09/11/2022 13:17:12	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw89OKo014QnYquwEnXpDp904KY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

calidad dado que de esta forma se persigue la excelencia en la prestación de los servicios y la búsqueda de la mayor satisfacción por parte de los clientes. A tal efecto es condición especial el mantenimiento en vigor durante todo el período de ejecución del contrato de la certificación ISO 9001, así como que en toda la documentación y/o materiales que se generen con motivo de la ejecución del contrato, la empresa contratista deberá garantizar el uso no sexista del lenguaje, fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Para el caso de que entidades de nueva creación, se prevé como condición especial de ejecución la exigencia de que se mantenga en vigor durante todo el periodo de ejecución del contrato la certificación de calidad exigida conforme a la norma ISO9001 o equivalente, así como la certificación en sistema de gestión de seguridad de la información UNE-ISO 27001 a fin de asegurar la calidad de la ejecución de las prestaciones con referencia a sistemas de aseguramiento de la calidad basados en normas europeas.

9. Garantía de la ejecución del contrato

Durante la ejecución del contrato.

El Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Raúl García León



RAUL GARCIA LEON		09/11/2022 13:17:12	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw89OKo014QnYquwEnXpDp904KY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	